



Madrid, 4 de agosto de 1999

En respuesta a su requerimiento de información de fecha 23 de julio de 1999, con registro de salida número 160.653 les manifestamos los siguientes extremos:

- 1) En el capítulo VII.2.4 del Folleto Informativo Incompleto registrado por Corporación Financiera Reunida, S.A. en esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de junio de 1998 se informaba acerca de la intención de la Sociedad, siguiendo criterios conservadores, de amortizar anticipadamente y con cargo a reservas de libre disposición la diferencia positiva de fusión que no pudiera ser asignada a elementos del inmovilizado material. Dicha diferencia positiva había sido asignada de forma provisional a fondo de comercio, tal y como se expuso en la nota 9 de las Cuentas Anuales Consolidadas de Corporación Financiera Reunida, S.A..
- 2) En el capítulo de referencia se informaba asimismo de que el tratamiento contable descrito podría dar lugar a una calificación de la opinión de los auditores de la Sociedad referente a las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 y de que la política seguida por la firma auditora para casos similares consistía en la emisión de un opinión de auditoría con una salvedad positiva en cuanto a patrimonio y negativa en cuanto a resultados.
- 3) La propia naturaleza de la salvedad puesta de manifiesto por el auditor hace que, una vez aprobadas las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 y la propuesta de distribución de resultados en ella contenida, la misma se haya corregido y no tenga efecto alguno sobre los resultados del primer semestre de 1999 ni sobre el patrimonio de la Sociedad a 30 de junio de 1999, tal y como el propio auditor ha puesto de manifiesto en su informe especial emitido en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992.